

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION****TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID****Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/06****Edicto de ampliación de embargo de bienes inmuebles**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/06, con sede en la avenida de la Albufera, número 41, 28038 Madrid.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos que se citan en párrafos posteriores, se han dictado las diligencias de ampliación de embargo de bienes inmuebles, que se transcriben a continuación, por deudas contraídas con la Seguridad Social, motivadas por desconocerse el domicilio o que intentada la notificación no se ha podido practicar, en relación al deudor, y/o su cónyuge u otro titular o poseedor de derechos sobre las fincas embargadas.

**Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles**

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio número 28 06 06 00125776, contra Pérez Fernández, Antonio, D.N.I. 50.961.618-N, cuyo último domicilio conocido es calle Los Olivos, número 15, Ugena (Toledo), por deudas a la Seguridad Social, Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, que corresponden al siguiente detalle: Providencias de apremio de 28 06 029719133 a 28 09 060928717, por descubiertos en los períodos varios por importe total de 8.067,28 euros, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor y a Yolanda Martínez García, cuyo último domicilio conocido es calle Los Olivos, número 15, Ugena (Toledo), que a continuación se relacionan:

Urbana.-Municipio: Ugena (Toledo), naturaleza de la finca una parte indivisa del 50 por 100 pleno dominio por compraventa de parcela de terreno, vía pública: Calle Los Olivos, número 15, superficie: 301 metros cuadrados, con vivienda unifamiliar construida en el terreno, superficie construida 139,28 metros cuadrados. Finca 3.766, tomo 1.447, libro 41, folio 28. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Illescas (Toledo).

Los citados bienes quedan afectados en virtud de estos embargos a las responsabilidades de los deudores en los expedientes, que al día de la fecha ascienden a las cantidades totales antes reseñadas, y respecto a los mismos se proseguirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del citado Reglamento General.

Asimismo, expídanse los oportunos mandamientos a los Registros de la Propiedad correspondientes, para que se efectúen las anotaciones preventivas de los embargos realizados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicite certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento de estos expedientes a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Hallándose los deudores, cónyuges, copartícipes o acreedores hipotecarios en paradero ignorado, notifique mediante edictos que se publicarán en el B.O.C.M. y en el tablón de anuncios de la Junta Municipal correspondiente. Lo que se hace público en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 153, de 25 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación a los deudores, y si los hubiera, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se les requiere para que faciliten los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de quince días. Advirtiéndose que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo

de un mes, contando a partir de la publicación de este edicto, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Se advierte por último de que transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente sin que hayan comparecido los deudores o sus representantes en los expedientes de apremio que se les sigue, se les tendrá por notificados de las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Madrid 12 de julio de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Angel Arránz Panadero.

*N.º I.-8335*